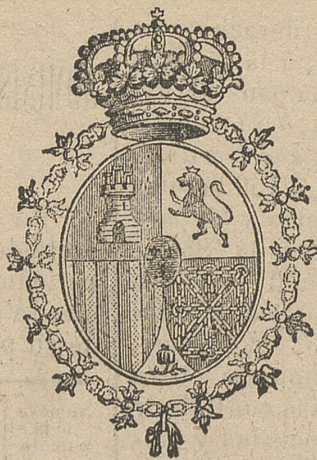


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1913.)

NUM. 1.477.

## Gobierno civil de la provincia.

## Servicio agronómico.

## PROVIDENCIA.

Siendo varias las denuncias que me ha hecho el Alcalde de Torre de Peñafiel, de que las servidumbres pecuarias de aquel término municipal se hallan usurpadas y que continúan las detenciones de ellas, por varios vecinos del agregado de Molpeceres, he resuelto por providencia de este día y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, que se verifique el deslinde de dichas servidumbres, dando principio las operaciones el día 16 de Junio próximo por la Cañada «Real Marinera», y en los límites de dicho término y el de Canalejas de Peñafiel, continuando en los demás días por donde acuerde la Comisión de deslinde, que lo hará público dos días antes en los sitios de costumbre de aquel Ayuntamiento y por voz de pregonero.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para que sirva de notificación y conocimiento á

cuantos pueda interesar, y muy especialmente á los dueños de las fincas limítrofes á dichas servidumbres.

Valladolid 7 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

Mmanuel Ruiz y Diaz.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Justo de Salazar y Casanova, en que solicita se declare la exención del impuesto de 0 25 por 100 establecido sobre los bienes de las personas jurídicas, respecto á los correspondientes al Hospital de Nuestra Señora del Carmen, de la villa de Santorcaz, de esta provincia de Madrid; y

Resultando que con la instancia se acompaña la escritura de fundación otorgada por D.<sup>a</sup> Carmen González Amor en 22 de Marzo de 1909 ante D. Bruno Pascual Ruilópez, Notario de Madrid, en la que se consignan todas las reglas, estatutos y condiciones, y los bienes dotales de que hizo donación para el sostenimiento del Hospital, en el que sólo han de recibirse los pobres de ambos sexos de Santorcaz, fijándose el número de camas que ha de haber y demás detalles necesarios.

Resultando que también se determina lo necesario con respecto al Patronato, designándose las personas que lo han de ejercer y atribuciones que las competen, y que se acompaña á la vez el traslado de la Real orden de Gobernación de 23 de Enero de 1911, en que se clasifica la fundación mencionada como de beneficencia particular:

Considerando que los documentos aducidos demuestran claramente que la institución es de beneficencia gratuita, por ser un Hospital para pobres en que ninguna retribución hay que abonar, que tiene bienes propios para atender al sostenimiento donados por la fundadora, sin que perciba cantidad alguna del presupuesto del Estado, de la Provincia ó del Municipio:

Considerando que además de justificarse la índole de la institución en la escritura fundacional se insertan sus estatutos y reglas y se presenta además el traslado de la Real orden de clasificación, y por lo tanto, quedan cumplidos todos los requisitos exigidos en el número 9.<sup>o</sup> del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911 sobre derechos reales.

Considerando que los bienes del Hospital de que se trata están comprendidos en los á que se refiere el apartado letra F. del artículo 1.<sup>o</sup> de la ley de Modificación de los impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del Estado para 1913:

Considerando que según lo consignado en el preámbulo ó exposición de motivos con que fué presentado á las Cortes el proyecto de ley, no es necesario oír al Consejo de Estado para declarar las exenciones del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido declarar exentos los bienes del Hospital de Santorcaz del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid, 29 de Marzo de 1913.—Suarez Inclán.—Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. José Cuesta y D. Pedro Sánchez, solicitando, en favor de la Sociedad de socorros mutuos denominada La Gardenia, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Resultando que á la instancia acompañan los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Certificación de que don José Cuesta Feito es Presidente de la Sociedad;

2.<sup>o</sup> Un ejemplar impreso y debidamente cotejado del Reglamento de la institución, en el cual consta que de ella pueden formar parte solamente los jardineros y horticultores, quienes, mediante el pago de una cuota de entrada y otra mensual tienen derecho, en caso de enfermedad, á socorros en metálico, y sus familias, en el de muerte, á que se les abonen los gastos de enterramiento y 50 pesetas para lutos, y

3.<sup>o</sup> Un ejemplar impreso también de la Memoria y balance de la Sociedad correspondiente al primer semestre de 1911.

Considerando que el artículo 193, párrafo 9.<sup>o</sup>, del Reglamento de 20 de Abril de 1911 concedió exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos; previa declaración por este Ministerio oyendo al Consejo de Estado en pleno:

Considerando que la Sociedad La Gardenia tiene carácter cooperativo y por fin el socorro mutuo de los asociados, los cuales han de ser jardineros ú horticulto-

tores, y por tanto obreros, concurriendo en consecuencia todas las condiciones exigidas para que la exención pueda otorgarse:

Considerando que respecto de esta clase de Sociedades no es necesaria la Real orden de clasificación, según lo declarado, de conformidad con el Consejo de Estado, en Real orden de 12 de Abril último:

Considerando que la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en su artículo 1.º, párrafo 2.º, apartado G, concede también exención del impuesto á las Sociedades de la índole de la solicitante en cuanto á sus bienes muebles y al inmueble que constituya su edificio social:

Considerando que la Audiencia del Consejo de Estado no es perceptiva con arreglo á dicha ley, que en este punto debe estimarse derogatoria de la de 29 de Diciembre de 1910, y, por tanto, también de la disposición reglamentaria concordante con ésta,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes muebles de la Sociedad de socorros mutuos La Gardenia, así como el edificio social si fuese de su propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1913.—Suarez Inclan.—Señor Director General de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan Gómez Barbado, solicitando como Presidente y en favor de la Asociación denominada El Arte Culinario, establecida en esta Corte, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas: Resultando que á la instancia acompañan los documentos siguientes:

1.º Certificación que justifica la personalidad del solicitante; y  
2.º Un ejemplar impreso y debidamente cotejado del Reglamento de la Asociación, conforme al que ésta tiene por fines el socorro mutuo entre los asociados, procurarles colocación y trabajo y crear una Caja de beneficencia; pueden ingresar en la Sociedad como socios de número, los jefes y ayudantes, mozos y aprendices de cocina, pastelería, confitería y repostería, abonando para ello una cuota de entrada y

otra mensual, con derecho, en caso de enfermedad, á la asistencia facultativa y una pensión variable según el tiempo que el asociado lleve de tal, y sus familias, en casos de muerte, á 150 pesetas para gastos de entierro y 50 para lutos, teniendo además la Sociedad un fondo de beneficencia para proporcionar socorro á los socios más necesitados, y organizando también concursos entre los mismos socios para contribuir al desarrollo de la Sociedad y progreso del arte culinario:

Considerando que la institución de que se trata, fundada en los principios de mutualidad y cooperación, tiene por fin el socorro mutuo de los asociados y está constituida exclusivamente por obreros, pues tal carácter debe atribuirse á los que desempeñan los trabajos que dan derecho al ingreso en la Asociación:

Considerando, por tanto, que ésta reúne todas las condiciones exigidas por el párrafo 9.º del artículo 163 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, que concede exención del impuesto de 0.25 por 100 anual á las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos:

Considerando que respecto de esta clase de Sociedades no puede exigirse la presentación de la Real orden de clasificación, según se ha declarado, de conformidad con el Consejo de Estado, por Real orden de 12 de Abril último:

Considerando que el artículo 1.º, párrafo 3.º, apartado G, de la ley de 24 de Diciembre de 1912, concede también exención del impuesto á las Sociedades de la índole de la solicitante por sus bienes muebles y por el inmueble que constituya el edificio social de su propiedad:

Considerando que la audiencia del Consejo de Estado no es trámite preceptivo con arreglo á dicha Ley, que en este punto debe estimarse derogatoria de la de 29 de Diciembre de 1910, y, por tanto, también de la disposición reglamentaria concordante con ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado se ha servido declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes muebles pertenecientes á la Sociedad de Socorros mutuos establecida en esta Corte, denominada El Arte Culinario, así como el inmueble que constituya el edificio Social, si fuere de la propiedad de dicha entidad.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1913.—Suarez Inclan.—Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1913.)

Núm. 1.486.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### ANUNCIO

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se hace público por medio de este periódico oficial la lista de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que se han provisto de la correspondiente patente para el ejercicio de su profesion durante el año actual.

Número de la patente	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente
1	Valladolid	D. Isaías Bobo Diez	6.ª
2	>	> Luis Saracibar	id.
3	>	> Ramiro Valdivieso	id.
4	>	> Venancio Tejedor	id.
5	>	> Pascual Lopez Caballero	id.
6	>	> Silvino Tejerina	id.
7	>	> Ramon Alvarez	id.
8	>	> Luciano Clemente Guerra	id.
9	>	> Pedro Vaquero Concellon	id.
10	>	> Jerónimo Gavilan	id.
11	>	> Gabino Sanchez	id.
12	>	> Casimiro Calleja	4.ª
13	>	> Enrique Suñer	6.ª
14	>	> Saturnino Martinez	id.
15	>	> Miguel Martinez	id.
16	>	> Gerardo Clavero	id.
17	>	> Ricardo Perez Minguez	id.
18	>	> Blas Sierra	id.
19	>	> Miguel Gomez Camaleño	id.
20	>	> Gregorio Vega	id.
21	>	> Felipe Pardo	id.
22	>	> Julio Francia Manjon	id.
23	>	> Francisco Sisniega	id.
24	>	> Benigno Morales Arjona	id.
25	>	> Rafael Ortiz	id.
26	>	> Arturo Fernandez Corredor	id.
27	>	> Saturio Carrion	id.
28	>	> Nicolás de la Fuente	id.
29	>	> Francisco Baeza	id.
30	>	> Federico Murueta Goyena	id.
31	>	> Pedro Zuloaga	id.
32	>	> Eduardo Alvarez	id.
33	>	> Roman Garcia	id.
34	>	> Eduardo Aranda de la Torre	id.
35	>	> Jerónimo Martin	id.
36	>	> Vicente Alonso	id.
37	>	> José Garcia Conde	id.
38	>	> Juan Vega Ruiz	id.
39	>	> Eloy Durruti	1.ª
40	>	> Mariano Sanchez	6.ª
41	>	> Ignacio Barcenilla	id.
42	>	> Eloy Calvo Nuñez	id.
43	>	> Isidoro de la Villa	id.
44	>	> Salvino Sierra	id.
45	>	> Nemesio Gatón	id.
46	>	> Leopoldo Lopez Garcia	id.
47	>	> Julian Casas	id.
48	>	> Leonardo Gomez	id.
49	>	> Quintin Sanchez	id.
50	>	> Cancio Jorge	id.
1	>	> Luis Moreno Santos	1.ª
2	>	> Eduardo Calvo	6.ª
3	>	> Santiago Toca Plaza	id.
4	>	> Evaristo Millan	id.
5	>	> Alfredo Rodriguez Vargas	id.
6	>	> Leon Corral	1.ª
7	>	> Rodrigo Esteban Cebrian	6.ª
8	>	> Antonio M. Romon	1.ª
9	>	> Cipriano Blanco	6.ª
10	>	> Antonio Ledo	id.
11	>	> Florentino Bobo Diez	1.ª
12	>	> Alberto Macías	6.ª
13	>	> Victor Santos	id.
14	>	> José María Bárcena	id.
15	>	> Félix Perez	id.
16	>	> Félix Domingo Calvo	id.
17	>	> Gerardo Fernandez	id.
18	>	> Francisco Burgo de Prado	id.
19	>	> José Perez Torres	id.
20	>	> Eladio Recio	id.
21	>	> Casto Corzo	id.
22	>	> Rigoberto Cortejoso	id.
23	>	> Antonio Cazorla	id.

Número de la patente	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente	Número de la patente	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente
24	Valladolid	D. Mariano Fernandez Corredor	6. <sup>a</sup>	13	Cabreros	D. Agustin Valverde	3. <sup>a</sup>
25	"	> Vicente Sagarra	1. <sup>a</sup>	7	Montealegre	> Mariano de la Fuente	id.
26	"	> José Morales	6. <sup>a</sup>	5	Palacios	> Rodrigo Alonso	id.
27	"	> Ramon Conde	id.	4	Pozuelo	> Santos Ferrin	id.
28	"	> José Sainz Pardo	id.	3	Valverde	> Ricardo S. Bayon	id.
29	"	> Luis Diez Pinto	id.	2	Villabragima	> José Allen	id.
30	"	> Luis German Diez	id.	1	"	> César Palencia	id.
31	"	> Antonio Alonso	id.	20	Villalba del Alcor	> Valeriano Blanco	id.
32	"	> Miguel Garcia Corral	id.	19	"	> Leandro Pastor	id.
33	"	> Ildefonso Lozano	id.	18	Villamuriel	> Toribio Gomez	id.
34	"	> José Barrera	id.	17	"	> Mariano Pedro Blanco	id.
35	"	> Rafael Plaza	id.	16	Villanueva de San Mancio	> Arsenio de Insuela	id.
36	"	> Andrés Pascual	id.	12	Villabañez	> Eloy Gallego	id.
37	"	> Manuel Pascual	id.	13	Renedo	> Miguel Zumel	id.
38	"	> Pío del Río	id.	14	Ciguñuela	> Federico Velasco	id.
39	"	> Luis Lecha	id.	15	Castrotrunco	> Justo Lorente	id.
40	"	> Carlos de Prada	id.	16	Castrodeza	> Glicerio Conde	id.
41	"	> Félix Garcia Ortega	id.	2	"	> Julian Gallego	id.
42	"	> Atanasio Bachiller	id.	17	Boecillo	> Juan B. Puertas	id.
43	"	> Misael Garcia	id.	18	Wamba	> Andrés Conde	id.
44	"	> José Garrote	id.	3	Tudela	> Pedro Martin de la Calle	id.
45	"	> Pablo Alvarado	id.	1	Simancas	> Felipe R. Tachón	id.
46	"	> Emilio Alvarado	id.	4	"	> Teobaldo Garcia	id.
47	"	> Fernando Toraya	id.	5	Mucientes	> Francisco Piña	id.
48	"	> Mariano Nuevo	id.	6	"	> Francisco Barrigon	id.
49	"	> Emilio Garcia Lesmes	id.	7	Cigales	> Eugenio Caballero	id.
50	"	> Ezequiel Cuadrado	id.	8	"	> Mateo Muñoz	id.
4	"	> Cipriano Alonso Diez	id.	9	Cabezón	> Ventura Revilla	id.
5	"	> Miguel Sivelo	id.	10	"	> Víctor Garrido	id.
1	"	> Manuel Velicia Martin	id.	4	Cistérniga	> Canuto de la Barrera	id.
2	"	> Baldomero Garcia Gil	id.	2	Bobadilla	> Macario Ramos	id.
3	"	> Antonio Laguno	id.	20	Rubi	> Fructuoso Martin	id.
4	"	> Casimiro Labajo	id.	6	Alaejos	> Doroteo Puertas	id.
5	"	> Luis Pardo Quintanilla	id.	18	"	> Victoriano Diez	id.
1	"	> Daniel C. Mezquita	id.	15	Castroña	> Pablo Lacort	id.
2	"	> Fernando G. Ragel	id.	14	Fresno el Viejo	> Angel Ortega	id.
3	"	> Eugenio Sesmero	id.	13	San Roman	> Demetrio Cabezudo	id.
13	Quintanilla de Abajo	> Desiderio Escobar Requejo	3. <sup>a</sup>	12	"	> Pablo Ortega	id.
18	Villavaquerín	> Amador Toribio Duque	id.	11	Sieteiglesias	> Adriano Gil	id.
14	Quintanilla de Abajo	> José Bauza Martinez	id.	10	Torrezilla de la Orden	> Emilio Muñoz	id.
12	Montemayor	> Aurelio Bachiller Sanz	id.	9	Villaverde	> Juan Fernandez	id.
10	Castriello-Tejeriego	> Agapito Tejero	id.	8	"	> Benito Flores	id.
1	Valdearcos	> Emilio Blanco	id.	7	Aldeamayor	> Cayetano Lazcano	id.
2	Rábano	> Victoriano de la Fuente	id.	3	Vega de Valdetrongo	> Félix Sarmentero	id.
4	Campaspero	> Aureliano Escribano	id.	1	Villavieja	> Antonio Coello	id.
5	Matilla	> Cecilio Fraile	id.	4	Tordesillas	> Luis Pedoya	id.
4	Matapozuelos	> Eloy Rodriguez Diez	id.	3	"	> Vicente Castellanos	id.
2	Hornillos	> Indalecio Llorente	id.	5	Velliza	> Silvano Dominguez	id.
20	Villalba de Adaja	> Maximino Bravo	id.	15	El Carpio	> Abelardo Gimenez	id.
8	Alcazarén	> Bernabé Olmedo	id.	14	"	> Constancio Mayor	id.
6	Pedrajas San Esteban	> José Carro Sanz	id.	11	Medina del Campo	> Teodoro Diez	id.
5	"	> Juan Torin	id.	13	"	> José Morales	2. <sup>a</sup>
1	Amusquillo	> Gabriel Gonzalez	id.	12	"	> Luis Diez	3. <sup>a</sup>
4	Esguevillas	> Teodoro Lopez	id.	10	"	> Julio Blanco	4. <sup>a</sup>
2	Piña	> Antonio Lozano	id.	9	"	> Tel-sforo Gomez	id.
3	Villaco	> Esteban Gonzalez	id.	5	Rueda	> Mario Diez	3. <sup>a</sup>
4	Valoria	> Mariano Garcia	id.	5	Peñafiel	> Juan Garcia	id.
1	Piñel de Arriba	> Bernardo Frutos	id.	3	"	> Pedro Burgueño	id.
2	Encinas	> Francisco Molina Maldonado	id.	3	"	> Emilio Fernandez	id.
3	Olivares	> Manuel Martin	id.	1	Palazuelo	> Jerónimo Dominguez	id.
7	Casasola	> Donato Varela	id.	2	"	> Gonzalo Estébanez	id.
6	Mota	> José Manuel Sañudo	id.	6	Moral	> Pedro Asensio	id.
5	Peñaflor	> Serafin Vidal	id.	17	Villavellid	> Francisco Martin	id.
4	San Pedro de Latarce	> Marcelo Garcia	id.	19	Villardefrades	> Félix Pinilla	id.
20	Villanueva de los Caballeros	> Silverio Abad	id.	15	Castromembibre	> José Gurriezas	id.
16	Barruelo	> Pedro Cobos	id.	20	Tiedra	> Eutiquio Gonzalez	id.
3	Adalia	> Isidoro Astruga	id.	3	"	> Pedro Garcia	id.
7	La Seca	> Ildefonso Bedoya	id.	20	Pesquera	> Marcos Pagola	id.
6	"	> Fermin Bedoya	id.	19	Villavaquerín	> Enrique Anton Tinsuelas	id.
1	Rueda	> José Calleja	id.	17	Traspinedo	> Telesforo Olmedo Lopez	id.
4	Marzales	> Francisco Diez	id.	16	"	> José Lopez S. Juan	id.
2	Villalar	> Vicente Garcia	id.	15	Quintanilla de Arriba	> Francisco Carrascal	id.
19	an Vicente	> Félix Gallego	id.	9	Torrescárcela	> Pedro Carrascal	id.
1	Pozal	> Senen Portillo	id.	4	Bahabon	> Justino de la Cruz	id.
3	Lomoviejo	> Lucio Garcia	id.	2	Canalejas	> Julio Andrés Fernandez	id.
4	Gomeznarro	> Isidoro Santana	id.	3	"	> Claudio Angulo Garcia	id.
5	Fuente el So	> Arturo Bocos	id.	2	Peñafiel	> Juan Gualberto Fernandez	id.
3	Villavicencio	> Graciano Cuadrado	id.	5	"	> Rufo Sobrino Benito	id.
2	Villacid	> Pedro Gago	id.	4	"	> Tomás Molinero Garcia	id.
5	Sahelices	> Mariano Melero	id.	18	Villasexmir	> Saturnino Garcia	id.
2	Melgar de de Abajo	> Bruno Montero	id.	11	Villanubla	> Maximiliano Ruperez	id.
3	Mayorga	> José M. Marin	id.	17	Alaejos	> José N. Aznar	id.
4	"	> Epifanio Madrigal	id.	4	Herrin	> Cayo Higuera	id.
5	"	> Silvino de la Granja	id.	5	Aguilar	> German Mayor	id.
1	Villafrades	> Atalo Argüello	id.	4	Barcial	> Salustiano Lebrero	id.
14	Berrueces	> Francisco F. Moya	id.	3	Bolaños	> Vicente Garcia Herrero	id.

Número de la patente	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente
2	Castropoce	D. Godofredo Mendez	3. <sup>a</sup>
1	Gaton	> Mariano Ruiz	id.
1	Roales	> Federico Gil	id.
4	Urones	> Eusebio Quijada	id.
3	Vega de Ruiponce	> Antonio Gutierrez Fernandez	id.
1	Villagomez	> Melchor Emilio Gonzalez	id.
5	Villalon	> Ricardo Gutierrez	id.
4	>	> Jesús Gil	id.
2	Villavicencio	> Luis Iñigo	id.
5	Villabarúz	> Cayo Calderon	id.
4	Becilla	> Pedro Burgos	id.
3	Villacarralon	> Ricardo Escobar	id.
2	Riosaco	> Victor Cocho	id.
4	>	> Valentin Palencia	id.
5	>	> Eduardo Llanos	id.
1	>	> Antonio San Juan	1. <sup>a</sup>
2	>	> Pablo Gago	id.
2	Morales	> Miguel Serrano	3. <sup>a</sup>
4	Villafrechós	> Arturo Cazorla	id.
3	>	> Pascual Herrero	id.
8	Rodilana	> Arsenio Puertas	id.
1	Torrelobaton	> Julio Ruiz Palacios	id.
19	Zarza (La)	> Felipe Sanz Sarabia	id.
1	Valdestillas	> Enrique Alvarez Sanz	id.
3	Mojados	> Julian Martin Aldea	id.
5	Trigueros	> Abelardo Alvarez	id.
5	>	> Mariano Santiago	id.
2	Villafuerte	> Ricardo Marcos Quintana	id.
1	Quintanilla Trigueros	> Nemesio Garcia y Garcia	id.
3	Olmos de Esgueva	> Nicolás Vallejo Garcia	id.
2	Rueda	> José Quemada	id.
5	Urueña	> Florencio Reguera	id.
1	Benafarces	> Alberto Salgado	id.
2	Cubillas de Santa Marta	> César A. Fernandez	id.
4	Villanubla	> Félix Vazquez	id.
1	Aldea San Miguel	> Marcelo Puerta	id.
5	Villafranca	> Deogracias Sanchez	id.
3	Ataquines	> Benigno Barrera	id.
1	Villalbarba	> Simon Aranda	id.

Lo que se pone en conocimiento de los Centros oficiales del Estado, de la provincia y de los Municipios y en especial de los señores Farmacéuticos á fin de que no incurran en las responsabilidades que determina el artículo 6.º del Real decreto antes mencionado.

Valladolid 8 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Zambalaberri*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.496.

#### Santervás de Campos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldado el mozo Marcelino Martinez Guerra, hijo de Saturnino y Aurelia, número dos del sorteo del actual Reemplazo, no obstante haber sido citado en forma legal por medio de anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, número veinticuatro, se ha instruido el oportuno expediente, con sujecion á los preceptos del artículo 157 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos y por su resultado esta Corporacion le ha declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos. En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca en esta Alcaldía antes del día veintitres del mes actual ó en dicho día ante la Excm. Comision mixta de Reclutamiento de esta

provincia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la Ley, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca y captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó á la Excm. Comision mixta de referencia.

Santervás de Campos á 8 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Bonifacio Martinez.

Num. 1.497.

#### Villarmentero.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de la paja en este término municipal para el año corriente de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones

que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villarmentero de Esgueva á 8 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Mariano Vallejo.—El Secretario, Modoaldo Perez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.491.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiseis del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo público para la designacion de los seis Vocales que han de constituir la Junta de partido para la formacion de las listas de Jurados, según dispone el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Dado en Valladolid á ocho de Mayo de mil novecientos trece.—Mariano Cuesta.—P. D., Atanasto Diez.

Num. 1.495.

#### MOTA DEL MARQUÉS.

Don Francisco Navarro y Velazquez de Castro, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, hago saber: que el día veintitres del actual á las once de la mañana tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el sorteo para designar los vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta de jurados de este partido.

Dado en Mota del Marqués á nueve de Mayo de mil novecientos trece.—Francisco Navarro.—El Secretario, Tertulino Fernandez.

Num. 1.492.

#### VILLADIEGO.

Don Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instruccion del partido de Villadiego (Burgos).

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número

ro primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte, Gaspar Ortega Medina, hijo de Victor y Cesárea, natural de Castronuevo de Esgueva, provincia de Valladolid, partido judicial de Valoria la Buena, cuya residencia ha tenido en Guarnizo, Casas de Barahona, provincia y partido judicial de Santander, casado, jornalero, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y contra el que se ha decretado la prision provisional por la Audiencia provincial de Burgos, por virtud de dicha causa, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de Santander, Bilbao, Valladolid y Burgos, se presente en este Juzgado para ser reducido á prision en la Cárcel de este partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de expresado procesado Gaspar Ortega Medina y su conduccion á la Cárcel de esta villa y á mi disposicion para ser reducido a prision, la cual se halla decretada contra el mismo.

Dado en Villadiego á cinco de Mayo de mil novecientos trece.—Gerardo Alvarez de Miranda.—P. S. M., Máximo A. Linares.

#### Juzgados municipales.

Núm. 1.493.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

##### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en virtud de mandamiento del de instruccion del Distrito de la Audiencia por proveído dictado en el mismo, ha acordado citar por medio de la presente á D. Valentin Fraile Muñoz, vecino que fué de esta Ciudad, hoy de paradero ignorado, para que comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia el día veinticinco de Junio próximo, hora de las diez de su mañana, bajo la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado, con objeto de conocer en tal concepto en causa seguida contra Regino Martin Colodron, por homicidio.

Valladolid nueve de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta del Hospicio provincial.